C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SASIE-0001-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y CONSORCIO P&C

Entre los suscritos **JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO**, mayor de edad y vecina de Funza, (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía número 52.661.824, expedida en Funza (Cundinamarca),en su calidad de alcaldesa municipal de Funza (Cundinamarca), tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, de fecha 03 de Noviembre de 2023 y posesionada mediante acta del veintinueve (29) de diciembre de 2023, otorgada por la Notaria Única de Funza (Cundinamarca) de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultada para celebrar contratos según Acuerdo Municipal 010 de 2016 y actuando como representante legal del **MUNICIPIO DE FUNZA**, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25, numeral 11, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, y por la otra, **CONSORCIO P&C, identificado con el Nit: 901.208.854-6,** representado legalmente por **PLUTARCO LANDINEZ MARTÍNEZ,** identificado(a) con CC. **6.765.018**, quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto único reglamentario 1082 de 2015. Teniendo en cuenta, las siguientes consideraciones: **1.** Que la Secretaría de Infraestructura, en cumplimiento de la ley 80 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, elaboraron los estudios previos, el análisis del sector y la ficha técnica, donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente contrato; **2.** Que se cuenta con los recursos necesarios para celebrar el presente contrato de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda del municipio, documento que hace parte integral del presente contrato; **3.** Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y el decreto único reglamentario 1082 de 2015 el proceso de selección que debía adelantarse se enmarca dentro de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA; **4**. Que la Secretaría Jurídica elaboro el aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones, los cuales fueron debidamente publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) por el término legal establecido; **5.** Que se ordenó la apertura a proceso de Selección Abreviada bajo el procedimiento de subasta inversa electrónica SASIE-0001-2026, mediante Resolución **No. 181 del día 06 de Marzo de 2026**, publicando el pliego de condiciones definitivo; **6.** Que en desarrollo del proceso se recibió **una (01)** propuesta la cual fue debidamente verificada y evaluada por el comité designado para tal efecto; **7**. Que mediante **Resolución No. 245 del 19 de Marzo de 2026,** se adjudicó el contrato resultante del proceso SASIE-0001-2026.**8**. Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa del Estado y agotado el procedimiento selección objetiva establecido y regulado por la normatividad vigente que rige la contratación estatal, es procedente que EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA suscribamos el presente contrato y en consecuencia acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**.- **SUMINISTRO DE MATERIALES GRANULARES, EMULSION ASFALTICA, ASFALTITA NATURAL Y MEZCLAS ASFALTICAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA.**, de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO en los estudios y documentos previos, así como pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, aceptada por la entidad, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO**: Las actividades relacionadas en el presente contrato serán ejecutados en forma directa por EL CONTRATISTA, con autonomía técnica y administrativa **CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**.- Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**. - Las partes acordamos el valor del presente contrato en la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($649.638.047,00). INCLUIDO IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos,** de conformidad con la verificación y evaluación efectuada por el evaluador económico designado en el proceso de selección del que se deriva el presente contrato, a continuación se detalla la descripción de los elementos a adquirir objeto del contrato, incluyendo la unidad de medida y el valor unitario:

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SASIE-0001-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y CONSORCIO P&C

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR UNITA IVA	VALOR UNITA INCLUYE IVA	VALOR TOTAL
1	RECEBO COMÚN	M3	1,00	$ 16.100,00	0%	$	$ 16.100,0	$ 16.100,00
2	TRANSPORTE REC COMÚN	M3	1,00	$ 47.100,00	0%	$	$ 47.100,0	$ 47.100,00
3	RECEBO B-200 (INCL IVA)	M3	6.100,00	$ 24.704,00	19%	$ 4.694,0	$ 29.398,0	$ 179.327.800,00
4	TRANSPORTE RECEBO 200	M3	6.100,00	$ 47.100,00	0%	$	$ 47.100,0	$ 287.310.000,00
5	RECEBO B-400 (INCL IVA)	M3	1,00	$ 31.260,00	19%	$ 5.939,0	$ 37.199,0	$ 37.199,00
6	TRANSPORTE RECEBO 400	M3	1,00	$ 47.100,00	0%	$	$ 47.100,0	$ 47.100,00
7	MEZCLA ASFÁLTICA T MDC-19 (INCLUYE IVA)	M3	146,00	$ 833.948,00	19%	$ 158.450,0	$ 992.398,0	$ 144.890.108,00
8	TRANSPORTE MEZ ASFÁLTICA TIPO MDC-1	M3	146,00	$ 54.000,00	0%	$	$ 54.000,0	$ 7.884.000,00
9	EMULSIÓN ASFÁLT CRL-1 (I.N.V.400)	LITRO	5.500,00	$ 4.158,00	19%	$ 790,0	$ 4.948,0	$ 27.214.000,00
10	TRANSPORTE EMULSIÓN ASFÁLT CRL-1 (I.N.V. 400)	LITRO	5.500,00	$ 410,00	0%	$	$ 410,0	$ 2.255.000,00
11	ASFALTITA NATURAL	M3	1,00	$ 365.000,00	0%	$	$ 365.000,0	$ 365.000,00
12	TRANSPORTE ASFALT NATURAL-	M3	1,00	$ 158.000,00	0%	$	$ 158.000,0	$ 158.000,00
13	PAGO DE SERV DISPOSICIÓN FINAL	M3	1,00	$ 12.604,00	19%	$ 2.395,0	$ 14.999,0	$ 14.999,00
14	TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL	M3	1,00	$ 48.000,00	0%	$	$ 48.000,0	$ 48.000,00

CLÁUSULA CUARTA –FORMA DE PAGO: El Municipio de Funza pagará el valor del presente contrato mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con los bienes requeridos y recibidos a satisfacción del Supervisor del Contrato, conforme a los precios unitarios pactados en la propuesta económica aceptada por el Municipio. No se realizarán pagos con una periodicidad inferior a un mes. PARÁGRAFO PRIMERO: Como requisito indispensable para el último pago se deberá presentar el acta de liquidación del contrato suscrita por el contratista, el supervisor del contrato y aprobada por el Alcalde. PARÁGRAFO SEGUNDO: Como requisito para realizar los pagos al contratista, éste deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO**. - El plazo de ejecución será de **ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que este plazo exceda el 31 de diciembre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la vigencia del contrato contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.-** El contrato se ejecutará en el municipio de Funza; (área urbana y rural). **CLÁUSULA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que este último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES**: 1) Suscribir el acta de inicio y terminación de la ejecución contractual entre EL CONTRATISTA, el supervisor y/o interventor y el secretario donde surge la necesidad. 2) Suscribir entre las partes y el supervisor y/o interventor, el acta de liquidación del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se obligará para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: **1.** Suministrar y transportar los ítems requerido al sitio dispuesto por el Supervisor del contrato, bien sea en vías urbanas y/o rurales del municipio de Funza. Cualquier

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER1164
CO-ST-CER7537
CO-SA-CER7537

ALCALDÍA DE
FUNZA

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

eventualidad será avisada por medio físico o al correo electrónico determinado por la entidad con mínimo con 24 horas de anticipación al Supervisor del contrato. **2.** Cumplir como mínimo con las especificaciones técnicas establecidas en las Fichas Técnicas y las correspondientes normas técnicas vigentes aplicables. **3.** Transportar y entregar los bienes solicitados a más tardar dentro de los DOS (2) días calendarios siguientes a la Orden de Pedido realizada por parte del Supervisor. Cualquier eventualidad será avisada mínimo con 24 horas de anticipación de forma escrita o al correo electrónico determinado por la entidad. **4.**Entregar los materiales el día, hora y en las cantidades que especifique el Supervisor del contrato y de acuerdo a las condiciones de entrega establecidas. **5.** Realizar la entrega del material según las solicitudes efectuadas por el Supervisor, las cuales no necesariamente serán continuas ni en grandes volúmenes. Podrá requerirse desde un (1) M3. **6.** Mantener durante toda la ejecución del contrato la disponibilidad operativa y logística suficiente para garantizar el suministro oportuno de los materiales requeridos, sin que la entidad deba asumir demoras atribuibles a falta de insumos por parte del contratista o sus proveedores. **7.** Garantizar la disponibilidad de todos los vehículos presentados junto con la oferta. **8.**Garantizar el descargue del suministro y la capacidad operativa requerida para la entrega **de** los materiales propios del contrato en coordinación con un funcionario delegado de la Secretaría de Infraestructura, procediendo una vez descargado el material a realizar el cubicaje correspondiente y su resultado será la cantidad a recibir en la remisión correspondiente por parte del funcionario autorizado, esta actividad incluye la disposición por parte el contratista del personal necesario que requiera el supervisor sin generar algún costo a la entidad. **9.** El contratista es responsable de la realización de ensayos de laboratorio de los materiales que lo requieran, como lo es la asfaltita, para asegurar la calidad de los materiales que le hayan sido solicitados, los resultados del mismo se entregarán al Supervisor, para que verifiquen si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación realizada por el Supervisor no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de los materiales. El Municipio de Funza a través del Supervisor podrá rechazar los materiales suministrados por deficiencias en los materiales, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Los ensayos de Laboratorio que se realicen a los materiales no generarán costos adicionales al Municipio. **10.** Presentar el certificado de los ensayos de materiales a suministrar expedidos por la cantera y planta de asfalto. Dentro de los ítems que requirieren ensayo se encuentran los siguiente: Recebo común, recebos tipo B-200, tipo B-400, mezcla asfáltica tipo MDC-19, emulsión asfáltica, y demás que crea conveniente y solicite el supervisor del contrato. **11.** Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo a lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, ARL, y pago de caja de compensación familiar, cuando corresponda. **12.** Suministrar los bienes requeridos por el Supervisor del Contrato, conforme a los precios, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en las fichas técnicas de la propuesta aprobada, las cuales hacen parte integral del contrato. **13.** Garantizar el cambio de los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas o normas técnicas de calidad requeridas por la Entidad para cada uno de los bienes suministrados, en un tiempo no superior a veinticuatro (24) horas a partir de la solicitud efectuada por el Supervisor. **14.** Disponer del personal necesario para garantizar el cargue, transporte y descargue de los bienes solicitados, sin costo para la entidad, por lo que dispondrá del personal necesario para cumplir con las entregas en el tiempo máximo previsto. Una vez descargados los bienes se efectuará la verificación de las cantidades solicitadas y las remisiones presentadas, las cuales deberán coincidir con el material entregado. **15.** Contar durante todo el plazo del contrato con la capacidad técnica, administrativa, logística y operativa para realizar las entregas de los bienes tanto en zona urbana como rural, de acuerdo con los requerimientos que realice el Supervisor en cada uno de los servicios. **16.** Mantener durante el plazo de ejecución del contrato los precios acordados para todos los bienes a suministrar. **17.** Llevar un registro de los bienes entregados en cada uno de los servicios, presentando un informe con la periodicidad indicada por el Supervisor del contrato. **18.** Garantizar que el personal utilizado en la ejecución del contrato cuente con los elementos de seguridad y protección idóneos y necesarios para ejecutar las

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

actividades tendientes a cumplir el objeto contractual, obrando con el deber de diligencia y cuidado que implica el transporte, cargue y descargue de los bienes requeridos por la entidad, cumpliendo con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales sobre su personal tanto presencial como el no presencial. **19.** Responder por los daños o perjuicios a terceros como consecuencia directa de las actividades llevadas a cabo con ocasión de la ejecución de las obligaciones contractuales. **20.** Expedir y mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y la liquidación del contrato, por el valor, el plazo y los amparos previstos en el contrato. **21.**Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones u orientaciones realizadas por la entidad a través del Supervisor del contrato. **22.** Suscribir en forma conjunta con el Supervisor designado el acta de inicio del contrato. **23.**Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte Supervisor del contrato como constancias de la ejecución del mismo. **24.** Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **25.** Mantener indemne al Municipio de Funza de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del contrato suscrito. **26.** Informar al Supervisor del contrato con una antelación mínima de treinta (30) días calendario respecto al vencimiento de cualquier licencia, permiso o autorización ambiental necesaria para la ejecución del contrato, así como de cualquier procedimiento sancionatorio, suspensión o requerimiento que afecte su validez. **C) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. **2.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **4.** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **5.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. **6.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **9.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **10**. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas. **11.** Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral. **12.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **13.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Funza. **14.** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. **15.** Acreditar mediante certificado o constancia expedida por parte del Ministerio de Trabajo, el estado del trámite para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No.0312 de 2019. **16.**Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **17.** Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el decreto 2353 de 2015, el decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. Vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. **18**. El contratista se obliga a dar Cumplimiento de las Políticas inmersas en el Manual de Políticas

SC-CER11647
SA-CER75375
ST-CER75375
CO-SC-CER116
CO-ST-CER753
CO-SA-CER753

ALCALDÍA DE
FUNZA

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

de Gestión y Desempeño Institucional de la Alcaldía de Funza - 03-MN-2" **19.** Las demás que por ley o contrato le correspondan.**D) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: **1.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **2.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **3.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **4.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte **6.** Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. **7.** Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISOR DEL CONTRATO**. EL MUNICIPIO efectuará la supervisión a la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través de la **Secretaria de Infraestructura**, quien verificará y exigirán el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará al MUNICIPIO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO: **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR**: 1) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. 2) Informar oportunamente al alcalde sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. 3) Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 4) Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo. 5) Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. 6) En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. 7) Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 8) Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato.9) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. 10) Verificar durante la ejecución del contrato, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte del contratista. 11) Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 12) Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. 13) Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNet
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SASIE-0001-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y CONSORCIO P&C

(decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002,el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. 15) Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir de la suscripción del acta de inicio y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 16) Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de tramitar la liquidación del contrato. 17) Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Oficina de Contratación de EL MUNICIPIO. 18) Las demás funciones inherentes a la supervisión. **FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR**: 1) Verificar que los bienes y/o servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones. 2) Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. 3) Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y/o la adecuada prestación del servicio objeto del presente contrato. 4) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. 5) Elaborar el acta de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. 6) Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en el presente contrato. **FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR**: 1) Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. 2) Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. 3) Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. 4) Además tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El municipio a través del alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del contrato y comunicárselo a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.-** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El CONTRATISTA. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a El CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACION DEL CONTRATO.-** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si El CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GASTOS**.- Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (si los hay), serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**.- El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de este contrato pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que, a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.-** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS.-** En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución

icontec ISO 9001 SC-CER1164
icontec ISO 14001 SA-CER75375
icontec ISO 45001 ST-CER75375
IQNet CO-SC-CER116 CO-ST-CER753 CO-SA-CER753

motivada, multas sucesivas por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($200.000), por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**.- Atendiendo la cuantía del contrato EL MUNICIPIO aplicará a El CONTRATISTA, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO, por incumplimiento de El CONTRATISTA. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RIESGOS**.- Las partes aceptan como riesgos previsibles que pueden llegar a afectar la ejecución del contrato, los que se encuentran descritos en el pliego de condiciones y adensas (si la hay). **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD.-** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato, que hiciere necesaria la declaratoria de caducidad del presente contrato, EL MUNICIPIO a ello procederá, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**.- Forman parte integral del presente contrato: 1) La certificación del plan anual de adquisiciones; 2) Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones; 3) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 4) El certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente; 5) Oferta; 8) Resolución de adjudicación; 9) Las pólizas constituidas y su acto de aprobación; 10) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLICITUDES DEL CONTRATISTA.-** Las solicitudes de El CONTRATISTA se entenderán presentadas cuando se radiquen en la se indica la dependencia responsable de la ejecución del contrato de EL MUNICIPIO, y se resolverán de común acuerdo entre el secretario y el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.-** A partir de la suscripción del contrato, El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), Parafiscales e impuestos a que haya lugar, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del contrato. Si llegare a incumplir con estas obligaciones EL MUNICIPIO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del contrato, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso. PARÁGRAFO PRIMERO: Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, El CONTRATISTA hará llegar al supervisor copia planilla pila del periodo correspondiente, en caso de persona jurídica certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: El no pago por parte de El CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en El CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en El CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, El CONTRATISTA deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien, a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO**.- En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO**.- El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prórrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD**.- EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER11647
CO-ST-CER75376
CO-SA-CER75375

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SASIE-0001-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y CONSORCIO P&C

cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INCORPORACION DE NORMAS.-** Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, ley 1474 de 2011, decreto único reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.-** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Presentación de la póliza correspondiente por parte del Contratista. 3) Acta de aprobación de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO. 4) La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR designado por EL MUNICIPIO 5) RUT. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se obliga, a constituir a favor de EL MUNICIPIO garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, que ampare: **a)Cumplimiento general del contrato**: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza**. b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **d) calidad del servicio:** Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.**PARAGRAFO:** Queda entendido que de ser modificado el valor del contrato o prorrogada su duración, deberán ajustarse las garantías de acuerdo al modificatorio suscrito.**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA -NOTIFICACIONES:** Con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** acepta ser notificado en la dirección de correo electrónico suministrado en la plataforma SECOP II. **EL MUNICIPIO** recibirá notificaciones en la carrera 14 No. 13 – 05 o en el correo electrónico infraestructura@funza-cundinamarca.gov.co **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Funza y el domicilio contractual es el municipio de Funza. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO. –** se deja constancia que el presente documento fue suscrito en la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II

MUNICIPIO	CONTRATISTA
(FIRMADO SECOP II)	(FIRMADO SECOP II)
JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO ALCALDESA MUNICIPAL DE FUNZA	PLUTARCO LANDINEZ MARTÍNEZ RL. CONSORCIO P&C

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Aprobó	Constanza Bedoya Garcia	Secretaria Juridica	
Proyectó	Oscar Javier Murcia Ramirez	Abogado- Secretaría Juridica	

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la alcaldesa.

icontec ISO 9001 SC-CER116476
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNet CO-SC-CER1164
CO-ST-CER7537
CO-SA-CER7537